



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2019 00619

No se accede a la renuncia presentada por la apoderada demandada, en razón a que no se allegó junto con el memorial de renuncia «... *la comunicación enviada al poderdante en tal sentido*»¹.

De otra parte, con el fin de continuar con el trámite que corresponde, se requiere a las partes para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación acrediten al despacho el cumplimiento del acuerdo militante a folio 26 del cuaderno principal. **Líbrese las comunicaciones, déjense las constancias pertinentes.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE²

¹Inciso 3° del artículo 76 del Código General del Proceso.

²Decisión anotada en el estado N° 135 de 14 de octubre de 2022

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4cf6c02456c234de06b8a6272790136eb8d060774d9345c61690c0c7e8ff34e**

Documento generado en 13/10/2022 11:16:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>